



Resolución Directoral

-1-

Nº ...306.-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio Nº 197-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., del Presidente de la Comisión de Concurso donde hace llegar informe detallado sobre las actividades realizadas en el Proceso de Selección al Público de mérito para contrato de personal por reemplazo temporal y mediante el **MEMO Nº 399-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 38°, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Que, mediante oficio Nº 033-2022-GRS/GR/DRS-CC/DE-MRSSANGREGORIO., de fecha del 27 de Junio del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud San Gregorio, informa sobre la renuncia del Personal Profesional Médico 276 Tania Luz Camacho Letona a partir del 01 de julio del presente del Centro de Salud San Gregorio;

Que, mediante Oficio Nº 197-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS-COMISION DE CONCURSO., de fecha 04 de julio del 2022, el Presidente de la Comisión de Concurso hace llegar un informe detallado sobre las actividades realizadas en el Proceso de Selección al Público de mérito para contrato de personal por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg Nº 276, adjuntando 1.- Documento de Citación a los Miembros de la Comisión de Concurso; 2.- Acta de Procedimiento para contrato temporal de fecha 27 de Junio del 2022; 3.- Convocatoria de Proceso de Concurso publicada en la Página Oficial y en el Facebook de la Red de Salud Camaná - Caravelí; 4.- Acta de toma de conocimiento de los expedientes recibidos en trámite Documentario por parte de la Comisión; 5.- Relación de Postulantes para el cargo de Médico para el C.S. San Gregorio - M.R.S. San Gregorio, que se presentaron en el Proceso de Selección al Público de mérito (03), Relación de postulantes APTOS (03);

Que, mediante Informe Nº 404-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 06 de Julio del 2022, la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos informa lo siguiente,(...); que a la letra dice **concluye** “teniendo en consideración lo informado por el Jefe de la Micro Red de Salud San Gregorio y la lista de elegibles del Proceso de Selección al Público de Méritos para contrato de personal por reemplazo temporal para el cargo de Médico, es de opinión contratar por reemplazo temporal bajo el Régimen Laboral D. Leg. Nº 276, a la 2da postulante apta doña Marcia Alejandra Valencia Pinto como Médico, del 05 de Julio al 31 de agosto del 2022, para el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio”;



Que, mediante el MEMO N° 399-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 06 de julio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para doña Marcia Alejandra Valencia Pinto, como Médico para el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio, partir del 05 de Julio al 31 de Agosto 2022, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico, Nivel 1, del Centro de Salud San Gregorio – Micro Red de Salud San Gregorio, por renuncia, a partir del 10 de Agosto del 2020, según R.D. RD. 199-2020-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH su ex titular Christian Pavel Osorio Vargas (anterior contrato Tania Luz Camacho Letona);

Que, mediante Informe N° 220-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-OPPDI-PLAN., de fecha 04 de julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que si se cuenta y otorga la Disponibilidad Presupuestal para realizar la contratación temporal por eemplazo de 05 cargos de personal profesional Asistencial bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, a partir del 05 de Julio al 31 de Agosto del 2022, del cargo de 01 Médico para el C.S. San Gregorio - M.R.S. San Gregorio; (...); **META SIAF: 0035;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022”, La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 05 de julio al 31 Agosto del 2022, como Médico, a doña **Marcia Alejandra VALENCIA PINTO**, con Documento Nacional de Identidad N° 75524294, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), para que preste servicios en el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.



Resolución Directoral

-3-

Nº 306-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

ARTÍCULO 4º.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5º.- La remuneración de la mencionada servidora será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Veinticinco (25) días del mes de Julio (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel J. Llerena Calderón
CMP 64933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz

